

**ESTADO PARB No. 0011 DE 2017  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Febrero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>ODA-09081</b>	<b>SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS</b>	<b>26/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0036</b>	<p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. <b>ODA-09081</b>, que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. <b>ODA-09081</b>, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 547 del 16 de noviembre de 2016.</p> <p><b>TERCERO.- NOTIFICAR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. <b>ODA-09081</b>, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p>LLL-08034X</p>	<p>JORGE LUIS HERNANDO Y DANIEL ANDRES LEON ARDILA</p>	<p>08/02/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0081</b></p>	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. LLL-08034X, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago del faltante por concepto de canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 3 de junio de 2016 hasta el 2 de junio de 2017, por valor de Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$17.854,00), más los intereses que se generen desde el 17 de Noviembre de 2016 hasta el momento efectivo de su pago<sup>1</sup>, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0026 del 2 de febrero de 2017.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. LLL-08034X, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No. 75-43-101002084, expedida el 14 de octubre de 2016 por la Compañía Seguros del Estado, toda vez que el valor a asegurar debe ser por Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Un Pesos M/cte. (\$5.868.331,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0026 del 2 de febrero de 2017.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO.- PONER</b> en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. LLL-08034X, el concepto Técnico PARB No. 0026 del 2 de febrero de 2017.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
-------------------------------------	-------------------	--	-------------------	----------------------------------	---

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>JHF-11301</b></p>	<p><b>JAIME FONSECA PEÑALOZA</b></p>	<p><b>08/02/2017</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0082</b></p>	<p>APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. JHF-11301, presentando las siguientes características:</p> <p>Área requerida para el proyecto: 37 Has + 3222 m2          Área devuelta: NO          Mineral a Explotar: Arcilla Común (cerámica, Ferruginosa y Miscelánea)          Sistema de Explotación: Cielo Abierto          Método de Explotación: Terrazas, con avance unidireccional, con bancos de 5 metros de altura de 5 Metros y ángulo de avance de 35°.          Producción Anual proyectada: 5760 m3, la producción proyectada para los primeros ocho (08) años se concentrara en la zona 1 de acuerdo al PTO allegado.          Arranque: Mecanizado</p> <p>Se REQUIERE al señor JAIME FONSECA PEÑALOZA, titular del Contrato de Concesión No. JHF-11301, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información completa con la producción reportada en el Formato Básico Minero semestral 2016, teniendo en cuenta que en el FMB semestral 2016, radicado en el SI MINERO, no aparece información consignada sobre la producción.</li> <li>• Presentar el Formato Básico Minero anual 2016 a través del SI MINERO. Teniendo en cuenta lo establecido mediante resolución 40042 del Ministerio de Minas y Energía de fecha 20 de Enero de 2017, la cual establece lo siguiente:</li> </ul> <p>ARTICULO 2°. Modificar el literal a) del artículo 3° de la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, el cual quedará así:</p> <p>a) El Formato Básico Minero anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1°) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la presente Resolución.</p> <p>Parágrafo: La presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017.</p> <p>Se le otorga un término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
-------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	--

					<p>Se le informa al titular que a la fecha no ha dado cumplimiento al auto <b>PARB No. 000092</b> del 15 de Julio de 2016, notificado por estado PARB No. 059 del 8 de Agosto de 2016 en cuanto a la presentación de la copia del acto administrativo mediante el cual se otorga Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a 90 días.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se le <b>INFORMA</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. JHF-11301</b> que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a las solicitud de suspensión de actividades por seis (06) meses presentada por el Titular del Contrato de Concesión N° JHF-11301 mediante radicado N° 2016-54-1933 del 28 de Septiembre de 2016 y reiterada a través de radicado N° 2016-54-1934 del 28 de Septiembre de 2016, aludiendo a que a la fecha el contrato no cuenta con viabilidad ambiental y por lo tanto no se han podido desarrollar actividad minera en el área del Contrato de Concesión. Es preciso, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto a través de acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, <b>PONER EN CONOCIMIENTO LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB No. 1015</b> del 22 de Noviembre de 2016 y <b>PARB No. 016</b> del 20 de Enero de 2017, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>LEL-09391</b></p>	<p><b>GUSTAVO HERNANDEZ REY</b></p>	<p><b>08/02/2017</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0083</b></p>	<p><b>APROBAR</b> el soporte de pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2016 y el 20 de febrero de 2017 por valor de <b>DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$281.748)</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual – FBM 2015, con su respectivo plano.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-43-101005674 de seguros del Estado .S.A., presentada bajo radicado No. 20169040011942 de 07 de Abril de 2016, con vigencia hasta el 20 de Febrero de 2017.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b>, al señor <b>GUSTAVO HERNANDEZ REY</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>No. LEL-09391</b> conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero -FBM semestral y anual 2016 con su respectivo plano, de conformidad a lo establecido en la resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web <a href="http://siminero.minminas.gov.co">siminero.minminas.gov.co</a></p>

					<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento al titular minero del Concepto Técnico PARB -0024 de fecha 02 de Febrero de 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EJ1-159</b>	<b>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>	<b>08/02/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0084</b>	<p><b>APROBAR</b> la póliza de Seguro de Cumplimiento No. 400001191 expedida por la compañía NACIONAL DE SEGUROS, con una vigencia hasta el 9 de marzo de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago por concepto de canon superficiario de la décima anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 09 de Marzo de 2016 y el 09 de Marzo de 2017, por valor de <b>DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS (\$18.729.015)</b>.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b>, a la sociedad <b>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>No. EJ1-159</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero -FBM anual 2016 con su respectivo plano, de conformidad a lo establecido en la resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web <a href="http://siminero.minminas.gov.co">siminero.minminas.gov.co</a></p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento al titular minero de los Conceptos Técnicos Nos. PARB – 1010 del 22 de Noviembre de 2016, 0028 del 02 de Febrero de 2017.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>FIR-151</b></p>	<p><b>INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S</b></p>	<p><b>08/02/2017</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0085</b></p>	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. FIR 151:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de pago por concepto de Canon Superficial correspondientes al Noveno año de Exploración, por valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$23.729.881).</li> <li>• Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2014 y 2015, junto con sus respectivos planos de avance de labore</li> </ul> <p><b>Requerir a la SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S</b>, titular del Contrato de Concesión No. FIR-151, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto literal f) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue la Reposición de La Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101002231 expedida por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 04/07/2016 hasta el 03/07/2016 para el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, por el valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000).</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2</p> <p><b>Requerir a la SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S</b>, titular del Contrato de Concesión No. FIR-151, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Canon Superficial por un valor de TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.060.748,00) correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 04 de Julio de 2015 hasta el 03 de Julio de 2016, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>.</li> <li>• El Soporte de Pago por concepto de Canon Superficial por un valor de VENTISEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 26,354,647.00) correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 04 de Julio de 2016 hasta el 03 de Julio de 2017, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>.</li> </ul> <p>La suma adeudada por concepto de canon superficial deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	--------------------------	----------------------------------	---

con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

**Requerir** a la **SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S**, titular del Contrato de Concesión **No. FIR-151**, bajo **APREMIO DE MULTA**, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.

*“(…) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO.*

*En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...).”*

**INFORMAR** a la **SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S** que no ha dado cumplimiento al auto No. 0028 del 23 de Enero de 2015, notificado por estado PARB No. 006 del 29 de Enero de 2015, respecto al requerimiento que realiza bajo a premio de multa para que presentara el Acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.

**En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO**, el concepto técnico **PARB No. 450** del 28 de Junio de 2016, concepto técnico **PARB No. 683** de 05 de Agosto de 2016 y el concepto técnico **PARB No. 1035** del 25 de Noviembre de 2016.

**(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 14 de Febrero de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estad

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 09  
Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Maribel Camargo  
Revisó: Richard Duvan